

## Datos Generales

<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	10
<b>Fecha de la Norma:</b>	08/05/2014
<b>Autoridad:</b>	TRIBUNAL ELECTORAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO ELECTORAL.
<b>Comentario:</b>	Se establece que, concluidas las elecciones generales convocadas por el Tribunal Electoral y las actividades internas de los partidos políticos, los partidos y los candidatos que hayan participado deberán limpiar, retirar o remover su propaganda electoral dentro de los 15 días siguientes a la celebración del respectivo acto electoral,

## Temas Relacionados

CODIGO ELECTORAL
PROPAGANDA ELECTORAL

## Referencias

DECRETO 10						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 10						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENTA PARCIALMENTE	REGLAMENTA el artículo 208 del Código Electoral.

## Jurisprudencia Constitucional